



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2025-A/MPMN

Moquegua.

13 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe N° 125-2024-COEP/OGRD/MPMN, El Informe N° 664-2024-OGRD/A/MPMN, el Informe N° 002-2025-SPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0008-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional e Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, del mismo cuerpo normativo en el numeral 14.1) del artículo 14º, con relación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indica que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento", y en su numeral 16.5) del artículo 16º establece que. "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus competencias, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, en su artículo 19º señala que las plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa civil;

Que, del reglamento citado en su artículo 39º, respecto de los planes, específicos en gestión del riesgo de desastres, se menciona que: "39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de

acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A/MPMN, de fecha 12 de enero del 2023, se conforma, el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, estando presidido por el Alcalde y conformado por los funcionarios de nuestra representada;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 270-2023-A/MPMN, resuelve lo siguiente: "APROBAR, el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025", presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", que tiene por objeto Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en su capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES, numeral 3), con relación a las funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, establece que: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción";

Que, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, en su artículo 65° numeral 3), establece que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como función de planeamiento: "Elaborar, proponer y desarrollar los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRRD, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de rehabilitación, planes de educación comunitaria y planes de contingencia, en armonía y con el asesoramiento y asistencia técnica del CENEPRED, en los que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y con el INDECI, en los que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran";

Que, el Coordinador de Operaciones de Emergencia – COEP, de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 125-2024-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 24 de diciembre del 2024, remite el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), del Distrito de Moquegua para el Periodo 2025 – 2030, a la instancia correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Es importante señalar que el presente Plan se ajusta a los nuevos lineamientos del CENEPRED;

Que, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 664-2024-OGRD/A/MPMN, de fecha 24 de diciembre del 2024, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), del Distrito de Moquegua para el periodo 2025-2030, indicando que se ajusta a los nuevos lineamientos del CENEPRED;

Que, el Grupo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 19 de Diciembre del 2024, aprueba el Plan de Contingencia ante la temporada de Lluvias intensas y extender su plazo de ejecución del PPRRD 2025 – 2030, elaborado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, este plan incluye opciones preventivas, medidas de mitigación y protocolos de respuesta ante emergencias por lluvias intensas en la provincia;

Que, el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2025-2030, tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el Distrito de Moquegua, mejorando la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del estado, mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio y mejorar la implementación articulado de la gestión del riesgo de desastres en el territorio;

Que, el Informe Legal N° 0008-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía de la

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD), DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PARA EL PERÍODO 2025-2030";

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025", presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que contravenga lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MPMN, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

